

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Yolima Bermúdez Pinto* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

I. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Bogotá* contra *Jaime Alberto Mila Ríos*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 359721516

1. Por \$8.406.149,21,00 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$8.355.212,96 M/cte, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagare enunciado, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	01/11/2019	\$ 426.346,37	\$249.825,63
2	01/12/2019	\$ 441.226,80	\$234.945,20
3	01/01/2020	\$ 440.690,25	\$235.481,75
4	01/02/2020	\$ 447.976,32	\$228.195,68
5	01/03/2020	\$469.627,33	\$206.544,67
6	01/04/2020	\$463.147,37	\$213.024,63
7	01/05/2020	\$477.429,50	\$198.742,50
8	01/06/2020	\$478.698,24	\$197.473,76
9	01/07/2020	\$492.727,54	\$183.444,46
10	01/08/2020	\$494.759,14	\$181.412,86
11	01/09/2020	\$502.939,17	\$173.232,83
12	01/10/2020	\$516.574,35	\$159.597,65
13	01/11/2020	\$519.795,13	\$156.376,87
14	01/12/2020	\$533.156,27	\$143.015,74
15	01/01/2021	\$537.203,92	\$138.968,08
16	01/02/2021	\$546.085,69	\$130.086,31
17	01/03/2021	\$566.829,57	\$109.342,43
TOTAL		\$ 8.355.212,96	\$ 3.139.711,05

4. Por \$3.139.711,05 M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.

5. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas (núm. 3), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 79693291

- 1. Por \$35.340.757,00 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

II. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Bogotá* contra *Jaime Alberto Mila Ríos y Johan Andrés Mila Rodríguez*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero

PAGARE 457978297

- 1. Por \$1.578.229,54 M/cte, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	10/12/2019	\$ 544.292,49	\$24.762,18
2	10/01/2020	\$ 1.033.937,05	\$0
TOTAL		\$ 1.578.229,54	\$ 24.762,18

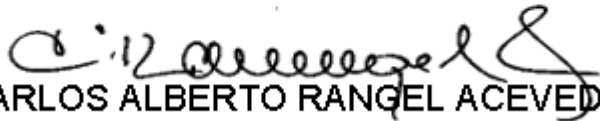
- 2. Por \$24.762,18 M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.
- 3. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas (num 1), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez